

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, SABADO 31 DE DICIEMBRE DE 1955

Nº 12.847

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Nº 54 de 22 de Septiembre de 1955, por el cual se aprueba un crédito suplemental.

Decreto Nº 55 de 22 de Septiembre de 1955, por el cual se aprueba crédito extraordinario.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 17 de 6 de Diciembre de 1955, por la cual se concede un permiso.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resueltos Nos. 280, 281 y 282 de 22 de Mayo de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto Nº 283 de 24 de Mayo de 1954, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resoluciones Nos. 1898 y 1899 de 26 de Abril de 1954, por las cuales se autoriza expedición de unos pasaportes.

Resolución Nº 1900 de 28 de Abril de 1954, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 197, 198 de 7, 199 de 8 y 200 de 9 de Junio de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 688 de 20 de Diciembre de 1954, por el cual se conceden unas licencias.

Resuelto Nº 689 de 22 de Diciembre de 1954, por el cual se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 308 de 9 de Junio de 1954, por el cual se corrige un nombramiento.

Decretos Nos. 309, 310 y 311 de 9 de Junio de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBASE CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 54

(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

"por el cual se aprueba un Crédito Suplemental por la suma de B/. 1,800.00 (mil ochocientos balboas), a favor del Ministerio de Gobierno y Justicia".

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de sus atribuciones,

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Suplemental por la suma de B/. 1,800.00 (mil ochocientos balboas), para pagar los sueldos del personal docente y administrativo del Centro de Observación y Hogar de Detención Provisional del Tribunal Tutelar de Menores. (reforzar Artículo 268), y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 1,800.00 (mil ochocientos balboas), para pagar los sueldos del personal docente y administrativo del Centro de Observación y Hogar de Detención Provisional del Tribunal Tutelar de Menores.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA.

El Vice Presidente,

Hugo Torrijos.

Los Comisionados,
José Arosemena G.
Alfredo Cragwell.
Carlos Uribe.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

APRUEBASE CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO NUMERO 55

(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

"por el cual se aprueba un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 3,000.00 (tres mil balboas), a favor del Ministerio de Gobierno y Justicia".

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de sus atribuciones,

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 3,000.00 (tres mil balboas), para la compra de un equipo de lavandería para la misma Institución (Tribunal Tutelar de Menores), la cual se requiere con urgencia en vista de la gran cantidad de delinquentes juveniles que se encuentran detenidos en dicho centro de observación.

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 3,000.00 (tres mil balboas), para la compra de un equipo de lavandería para la misma Institución (Tribunal de Menores), la cual se requiere con urgencia en vista de la gran cantidad de delinquentes juveniles que se encuentran detenidos en dicho centro de observación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA.

El Vice Presidente,

Hugo Torrijos.

Los Comisionados,

*José Arosemena G.
Alfredo Cragwell.
Carlos Uribe.*

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 17.—Panamá, 6 de Diciembre de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Mercedes Carrasquilla, panameño, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal N° 47-44004, con residencia en Calle 19 Este Bis N° 32, en esta ciudad, ha solicitado licencia para instalar y operar una estación de radiodifusión comercial en la ciudad de Colón, Provincia de Colón, en la frecuencia de mil setenta (1070) kilociclos onda larga, banda de 280.4 metros.

Para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en Nota N° 55/395-R del 1° de Diciembre de 1955 enviada a la Sección de Radio del Departamento de Relaciones Públicas de la Presidencia de la República, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

“Recomiendo que se apruebe la solicitud del señor Carrasquilla para que pueda instalar una emisora de radiodifusión comercial en la Avenida Meléndez y Avenida Roosevelt N° 8044 de la ciudad de Colón.

- 1) Posición geográfica: Latitud 09 21 Norte. Longitud 79 34 Oeste.
- 2) Equipo: Modelo RCA Tipo BTA -250-L.
- 3) Poder: Que no exceda de 250 vatios.
- 4) Señales: Se le asigna las señales distintivas HOD-21.
- 5) Frecuencia: La frecuencia que debe usar es 1070 kilociclos (mil setenta kilociclos) 280.4 metros”.

RESUELVE:

Conceder permiso al señor José Mercedes Carrasquilla, para que instale un aparato transmisor de radiodifusión comercial en la ciudad de Colón, Provincia de Colón, con una potencia máxima de doscientos cincuenta (250) vatios en la frecuencia de mil setenta (1070) kilociclos, onda larga, banda de 280.4 metros. Las letras de identificación serán H. O. D. - 21.

Una vez instalado el transmisor debe avisar a la Sección de Radio del Departamento de Re-

laciones Públicas de la Presidencia, o al Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones con diez días de anticipación, para establecer los días y horas de pruebas e inspección.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 280

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 280.—Panamá, 22 de Mayo de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Belisario Conte, Inspector de primera Categoría de la Policía Secreta Nacional, un (1) mes de vacaciones, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 281

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 281.—Panamá, 22 de Mayo de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder vacaciones al siguiente personal de la Oficina del Registro Público, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo:

Bertha V. de Harris, Archivera de Tercera Categoría, un (1) mes.

Belarmina Soberón, Oficial de Sexta Categoría un (1) mes.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 282

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Jus-

ticia.—Resuelto número 282.—Panamá, 22 de Mayo de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder a José Félix Urriola, Chofer de primera Categoría al servicio de la Presidencia de la República, un (1) mes de vacaciones, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 283

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 283.—Panamá, 24 de Mayo de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder a Clementina M. de Rodríguez, Peón de Sexta Categoría en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, catorce semanas de licencia por gravedad comprobada con certificado Médico legal, de acuerdo con el Artículo 71 de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores

AUTORIZANSE LA EXPEDICION DE
UNOS PASAPORTES

RESOLUCION NUMERO 1898

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1898.—Panamá, 26 de Abril de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Los Angeles, California, por radiograma sin número para que se prorrogue el pasaporte N° 2921 expedido en la Gobernación de Panamá el 26 de Octubre de 1948 a favor de Vernon Chin Luthas; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Vernon Chin Luthas Lim Chin,

nació en Hospital Ancón (Panamá) Distrito y Provincia de Panamá el 28 de Febrero de 1928 hijo de padres panameños.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928.

Que el señor Gobernador de Panamá, Alberto Alemán, en la Nota N° 811-S. G. de 18 de Diciembre de 1953, hace constar que se expidió el pasaporte N° 2921 el 26 de Octubre de 1948 a favor de Vernon Chin Luthas quien llenó los requisitos de Ley.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el Artículo 1° del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conducto y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores”.

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida nuevo pasaporte a favor de Vernon Chin Luthas Lim Chin.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1899

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1899.—Panamá, 26 de Abril de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul de Panamá en Bogotá, Colombia, para que se expida pasaporte a favor de Dora Poler de Breziner y sus hijas Lilia y Miriam Jeannette Breziner Poler; quienes tenían pasaporte N° 228 expedido en la Gobernación de Panamá el 5 de Febrero de 1948; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de la Carta de Naturaleza Definitiva en copia fotostática expedida por el Sub-Director General del Registro Civil, en la cual se hace constar la calidad de panameña por naturalización de Dora Poler de Breziner.

Copia fotostática del Certificado de nacimiento expedido por el Sub Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Lilia Breziner Poler, nació en Panamá el 11 de Mayo de 1947 hija de padres panameños.

Copia fotostática del Certificado de nacimiento

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

ADMINISTRACION

OFICINA:

Ave. 9ª Sur —Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

to expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Miriam Jeannette Breziner Poler, nació en Panamá el 17 de Septiembre de 1945 hija de padres panameños.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9º de la Constitución Nacional establece que los extranjeros naturalizados son panameños por naturalización.

Que Lilia Breziner P. y Miriam Jeannette Breziner P., están incluidas en el Artículo 9º de la Constitución Nacional en el aparte a) que establece que son panameños por nacimiento, los hijos de padre o madre panameños nacidos en territorio de la República.

Que en vista que el señor Alberto Alemán, Gobernador de Panamá, en su nota Nº 232-S. G. de 9 de Abril del corriente, hace constar que se expidió el pasaporte Nº 228 de 5 de Febrero de 1948 a favor de Dora Poler de Breziner y sus hijas Miriam Janette y Lilia Breziner Poler, advirtiéndole que la fotografía de esta última se adhirió después al pasaporte, sin traer el Certificado de nacimiento y las dos primeras si cumplieron con los requisitos que exige la Ley.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameñas de las interesadas; y

Que el Artículo 1º del Decreto 196 de 15 de Abril, de 1953 sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores”.

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida pasaporte a favor de Dora Poler Breziner y sus hijas Lilia Breziner Poler y Miriam Jeannette Breziner Poler.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA,

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

**AUTORIZASE PRORROGA
DE UN PASAPORTE**

RESOLUCION NUMERO 1900,

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1900.—Panamá, 26 de Abril de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá, en San José, Costa Rica, para que se expida pasaporte a favor de Rafael Demetrio Odor Guerini; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Rafael Demetrio Odor Guerini, nació en Panamá el 30 de Diciembre de 1911.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1928.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el Artículo 1º del Decreto 196 de 15 de Abril, de 1953 sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores”.

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida pasaporte a favor de Rafael Demetrio Odor Guerini.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA,

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 197
(DE 7 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se nombran Profesores de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en propiedad Profesores con título universitario de Profesor, a las siguientes personas:

Gladys E. Bermúdez, Eudardo Luis Lam-

phrey, Peregrina Hurtado de Quijada, Gerardo Echeverría Jr., Enilda R. Urriola P., Bernarda Jaén, Yolanda Madrigales, Roberto Jaén y Jaén, Jilma Yolanda Alvarado, Bernardo Mc Nally, Delia de León de Castillo, Lastenia Gardoze, Luis E. González O., Ruthy Alicia Barnett y Rosita Ortega.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 198

(DE 7 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

Rafael Canto Benavides, Angela Corina Sanjur, Cecilia Flores.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Dalila B. Peñalba F., Josefa Elida Chevalier, Emilio Saied N., Demetrio Dutary, Judith Magdaleno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 199

(DE 8 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

José María Amaya C., Elsisá Gil.

Artículo Segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Mitzila Enid Vásquez M., Eva M. de González, Rodrigo Anguizola, Thilcia A. Pimentel R., Eyra Esquivel, Efebo Neyrot Díaz H., Flor Alicia Arosemena, Yolanda Murgas, Clara R. Real de Méndez, Digna González, Vilma H. Almenger, Ruth Castillo, Dalva E. Rovira, Isaac Carrasco.

Dolores Norma Peña, Edith Sánchez N., Parnelia M. de Zapata.

Artículo Tercero: Nómbrase a Carmen C. de Ocaña, Maestro de Enseñanza Primaria de Segunda Categoría en interinidad.

Artículo Cuarto: Nómbrase a Cristina de Cozarelli, Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 200

(DE 9 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Elia E. Guizado, Rosa A. Barreto, Josefina E. Fernández, Celsa Doris García, Carmen El Ruíz, Sonia E. Ríos C.

Artículo segundo: Nómbrase Maestras de Economía Doméstica de Segunda Categoría Especial en interinidad, a las siguientes personas: Aida S. Cueto S. y Otilia María Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 688

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 688.—Panamá. 20 de Diciembre de 1954.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravidez, en virtud de de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes personas:

Antolina V. de De León, maestra de grado en la escuela El Coco, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 4 de Enero de 1955;

Silvia P. de López, maestra de grado en la escuela Buena Vista, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 3 de Enero de 1955;

Rosa R. M. de Sobenis, maestra de grado en la escuela Elisa Chiari, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 1º de Enero de 1955;

Edda Quintanar, maestra de grado en la Escuela Chamurrucate, Municipio de Chepigana, Provincia Escolar del Darién, seis (6) meses a partir del 1º de Enero de 1955;

Blanca B. de Athanasiadis, Maestra de grado en la escuela Monagrillo, Municipio de Chitré, Provincia Escolar de Herrera, seis (6) meses a partir del 3 de Enero de 1955;

Nereida A. de Pérez, maestra de grado en la escuela República de Guatemala N° 1, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 14 de Enero de 1955;

Judith Salomón de Ramos, maestra de grado en la Escuela La Laguna, municipio de San Carlos, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 11 de Enero de 1955;

Corona V. de Abrego, maestra de grado en la Escuela Santa Fé, municipio de Santa Fé, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 7 de Enero de 1955.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 689

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 689.—Panamá, 22 de Diciembre de 1954.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposiciones legales vigentes y con la aprobación de sus respectivos Jefes inmediatos y la Sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del 17 de Junio de 1953,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas con derecho a sueldo, así:

Pedro Román, Oficial Mayor de 6ª Categoría en la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Enero de 1955, por el período de servicio que va del 27 de Junio de 1953 al 26 de Mayo de 1954;

Rafael Barreto L., Oficial Mayor de 7ª Categoría en la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Enero de 1955, por el período de servicio que va del 21 de Enero de 1955 al 20 de Diciembre de 1953;

Victoria E. Espino, Subalterna de 4ª Categoría en la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Enero de 1955, por el período de servicio que va del 6 de Febrero de 1954 al 5 de Enero de 1955;

Aida de Young, Subalterna de 5ª Categoría en la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16

de Enero de 1955, por el período de servicio que va del 10 de Febrero de 1954 al 9 de Enero de 1955;

Gloria de Arosemena, Subalterna de 5ª Categoría en la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Enero de 1955, por el período de servicio que va del 11 de Febrero de 1954 al 10 de Enero de 1955;

Alvaro Fonseca, Oficial de 2ª Categoría en la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Enero de 1954 al 15 de Diciembre de 1954;

Aristides Herrera, Subalterno de 2ª Categoría en la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Diciembre de 1954, por el período de servicio que va del 9 de Enero de 1954 al 8 de Diciembre de 1954;

Otilia Hernández, Subalterna de 5ª Categoría en la Imprenta Nacional, dos meses a partir del 16 de Diciembre de 1954, por el período de servicio que finaliza el 6 de Diciembre de 1954;

Rafael Broce, Subalterno de 5ª Categoría en la Imprenta Nacional, un mes a partir del 18 de Diciembre de 1954, por el período de servicio que va del 6 de Enero de 1954 al 5 de Diciembre de 1954;

Juana Rosa Muñoz, Ex-Subalterna de 5ª Categoría en la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Diciembre de 1954, por el período de servicio que va del 1º de Marzo de 1953 al 31 de Enero de 1954;

Carmen Quintero, Bibliotecaria de 5ª Categoría en la Biblioteca de Aguadulce, un mes a partir del 16 de Diciembre de 1954, por el período de servicio que va del 1º de Marzo de 1953 al 31 de Enero de 1954;

Carmen Quintero, Bibliotecaria de 5ª Categoría en la Biblioteca de Aguadulce, un mes a partir del 10 de Febrero de 1955, por el período de servicio que va del 22 de Junio de 1955 al 21 de Mayo de 1954.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CORRIGESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 308

(DE 9 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se corrige un nombramiento hecho en el Decreto N° 501 de 30 de Mayo de 1953, en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: El nombramiento recaído en Gloria Morais, como Enfermera de 4ª Categoría, al servicio del Hospital Santo Tomás, se refiere a Gloria de Stasser.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-

creto tiene vigencia a partir del 1º de junio de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 309

(DE 9 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Edgardo Arturo Guzmán, Técnico de Laboratorio de 8ª Categoría, en reemplazo de Amado Escartín, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de junio de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 310

(DE 9 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Sección de Campaña Antimalárica, Mantenimiento de Drenajes, imputable al Artículo 1034 del Presupuesto vigente.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Anselmo Aparicio, peón de 5ª Categoría en Mantenimiento en Santiago de Veraguas, para llenar vacante.

Artículo segundo: Nómbrase a Evaristo Gallardo, peón de 2ª Categoría, en Mantenimiento en Capira.

Artículo tercero: Nómbras a Adelino Muñoz, Cristóbal Sanjur y Domingo Tuñón, peones de 5ª Categoría, en Mantenimiento en las poblaciones de Campana, Capira, Cermeño y Villa Rosario.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de junio de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 311

(DE 9 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital de Penonomé.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Natibidad Arias, Oficial de 7ª Categoría, en el Hospital de Penonomé en reemplazo de Margarita Jaén, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de junio de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al Público que por medio de la Escritura Pública N° 3343 de Diciembre 27 de 1955, de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, he comprado al señor Ramón Rego Estévez el establecimiento comercial de su propiedad denominado "La Española" el cual funciona en el N° 210 de la Avenida Central de esta ciudad.

Panamá, 27 de Diciembre de 1955.

Manuel Salceda López.

L. 37.743

(Única publicación)

JUICIO ORDINARIO

Cuantía: B/3.000.00

Isaias Quintero Aparicio
vs.

Stanley Shaw de la Ossa y Luis E. Chú

Señor Juez del Circuito de Turno en lo Civil:

Yo, Isaias Quintero Aparicio, varón, mayor de edad, casado, panameño, capitán de nave, portador de la cédula de identidad personal número 26-151 y de esta vecindad, confiere poder especial amplio y suficiente al Ldo. Julio F. Barba G., también panameño, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal número 47-22898 y con oficina profesional instalada en el edificio 8-16 de la Avenida Central, lugar en donde recibe notificaciones personales, a fin de que en mi nombre y representación, instaure juicio ordinario en contra de los señores Stanley Shaw de la Ossa y Luis Ernesto Chú, para que se les condene a pagarme la indemnización correspondiente por razón de los perjuicios recibidos a causa del allanamiento del local denominado: "La casa de los Torpedos" sitio en el Paraíso de la Restinga de la Isla de

Taboga que tengo rentado al Gobierno Nacional para ofrecer funciones cinematográficas y teatrales a dicha población, del que son los citados señores civilmente responsables.

El Lcdo. Barba está facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir este poder y reasumirlo.

Panamá, 28 de Diciembre de 1955.

Isaias Quintero A.
Ced. 26-151

Acepto el poder:

Julio F. Barba G.
Ced. 47-22898

Y yo, Julio Florencio Barba Gutiérrez de generales indicadas en el poder que antecede, en ejercicio del mismo, actuando en nombre y representación del señor Isaias Quintero Aparicio, respetuosamente instauró demanda ordinaria en contra de los señores Stanley Shaw de la Ossa, varón, mayor de edad, casado, panameño, empleado público, localizable en las oficinas de la Comisión General de Turismo que funciona en el Edificio de la Cámara de Comercio; y Luis Ernesto Chá, varón, mayor de edad, panameño, comerciante, quien debe ser notificado mediante exhorto dirigido al Juez Municipal de Taboga por ser éste el lugar en donde reside; y solicito que se les condene a pagarle al señor Isaias Quintero Aparicio la suma de tres mil balboas (B./3.000.00) o la que resulte de tasación pericial, en concepto de daños y perjuicios que le han causado, Shaw de la Ossa y Chu, al allanar sin orden judicial el local que el señor Quintero Aparicio tiene rentado al Gobierno Nacional para ofrecer funciones de cine y de teatro a los pobladores y turistas de la Isla de Taboga.

Solicito también que se condene a los demandados al pago de las costas y gastos del juicio.

Hechos:—Sirven de fundamento a la presente demanda los que siguen:

1º) El Sr. Stanley Shaw de la Ossa, desempeña desde hace aproximadamente tres años el cargo de Comisionado General de Turismo y el Sr. Luis E. Chu administra el Hotel "La Restinga" de la Isla de Taboga que funciona bajo la dependencia del Departamento de Turismo;

2º) Por convenio escrito celebrado con la Junta Nacional de Turismo de fecha 18 de Agosto de 1947, el Sr. Isaias Quintero Aparicio obtuvo la concesión del local denominado: "La Casa de los Torpedos" ubicado en el Paraíso de la Restinga de la Isla de Taboga, por el término de diez (10) años mediante el pago de un arrendamiento anual fijado en la suma de doce balboas (B./12.00) y con el compromiso de dedicar el local rentado exclusivamente a la exhibición de funciones cinematográficas o teatrales;

3º) A pesar de la vigencia del convenio, pues éste no se ha resuelto administrativamente como se prevee en el mismo, el Sr. Stanley Shaw de la Ossa se ha negado a recibir los pagos correspondientes a las rentas del año 1954;

4º) A principios de Enero de este año, el Sr. Luis E. Chu cumpliendo órdenes directas del Comisionado General de Turismo, Sr. Stanley Shaw de la Ossa, sin consentimiento del Sr. Isaias Quintero Aparicio, violando la puerta allanó el local destinado para cine para acomodar en él a la cuadrilla de trabajadores ocupados en la pavimentación de la Avenida Rodolfo Chiari que une la población de Taboga con el Hotel "La Restinga";

5º) Este allanamiento se llevó a efecto sin que lo ordenara juez competente alguno y como consecuencia del mismo, los proyectores, el mobiliario y el equipo del cine que explotaba el Sr. Quintero Aparicio, todos de su propiedad, y cuyo costo asciende a suma que excede a los tres mil balboas (B./3.000.00) quedaron sin la debida protección y el local en condiciones de no poder ofrecer espectáculo público alguno;

6º) A resultas de la ocupación arbitraria del local rentado por el señor Isaias Quintero Aparicio para funciones cinematográficas, desaparecieron por algún tiempo los dos proyectores marca "Ampro" adquiridos en la Cía. Cynos. S. A. de esta plaza, reapareciendo meses después en estado de evidente deterioro, mientras que el mobiliario, lámparas y ventiladores debido al maltrato de los trabajadores allí alojados se han desmejorado notablemente;

7º) La desaparición temporal de los proyectores aludidos en el hecho anterior, frustró la venta del equipo de cine que los pobladores de Otoque por conducto del Rdo. Carlos A. Sosa, S. J., ultimaban con mi mandante, con lo que éste ha sufrido grave perjuicio en sus intereses;

8º) Los señores Stanley Shaw de la Ossa y Luis E. Chá, son civilmente responsables por los daños y perjuicios que al señor Isaias Quintero ha causado, está causando y ocasione el allanamiento del local que tenía rentado al Gobierno Nacional para ofrecer funciones cinematográficas y teatrales en la población de Taboga.

Pruebas: Señale desde ahora como cuente de pruebas los archivos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

En la debida oportunidad aduciré las que estime pertinentes.

Derecho: Lo fundo en los artículos: 974, 976, 971, 1644, 1645 y concordantes del Código Civil; artículos 1087, 1091, 1092 y concordantes del Código Judicial; artículos 26 y 34 de la Constitución Nacional y el Artículo 846 y concordantes del Código Administrativo.

Señor Juez,

Julio F. Barba G.
Céd. 47-22898

La anterior es fiel copia de la demanda original, traída a este Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en turno, para su reparto, hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Panamá, 28 de Diciembre de 1955.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 37.675

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 40

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Edgardo Francisco Trevia, panameño, soltero, de 21 años de edad, con cédula de identidad personal número 47-83315, con residencia en calle 1a. No. 9, arriba, blanco y constructor, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación en la Gaceta Oficial, acusado del delito de "seducción", concorra a este Despacho, a notificarse de la sentencia condenatoria confirmada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos: ... Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, confirma la sentencia condenatoria, dictada contra Edgardo Francisco Trevia, consideración hecha de que la pena que ha sido sancionada, es apreciación acertada de la disposición violada, y de las demás circunstancias en que el hecho se llevó a cabo, sin promesa de matrimonio.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) A. V. de Gracia.—D. González.—(fdo.) Rubén O. Miró.—Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte al inculcado Edgardo Francisco Trevia, que de no comparecer dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República y a las particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar el encartado Trevia, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)